

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2016 01133 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALFONSO CARRIZOSA HERMANOS LTDA

DEMANDADO: ROSA STELLA ANTOLINEZ MUÑOZ

Será del caso impartir el trámite que corresponde a la presente demanda, si no fuera porque se advierte por este despacho que el valor de todas las pretensiones de la demanda a la fecha de su presentación¹ superan la suma de **\$140.000.000,00** pesos m/cte., cifra esta, hasta la cual son competentes los Juzgados Civiles Municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Código General del proceso, por lo que resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, rechazando la demanda por carencia de competencia por el factor objetivo de la cuantía, como quiera que las sumas de dinero sobre las cuales la parte actora pretende el cobro ascienden al monto de **\$218.165.589,00** de pesos, cifra está que como se dijo supera la que conocen los Juzgados Civiles Municipales.

En ese orden de ideas, se **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda por falta de **COMPETENCIA** por factor cuantía al tenor del Art. 90 del C. G del P.

2.- En firme el presente auto remítase el proceso a la oficina judicial para que sea sometido al reparto de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

¹ Artículo 26 numeral 1° Código General del Proceso.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5409e8cbe00c5e3a6bbe638f0d213ce698dc3b4e4bc1bfcab296260bc9ecf22d**

Documento generado en 11/10/2022 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>